



EL AGENTE NAVIERO

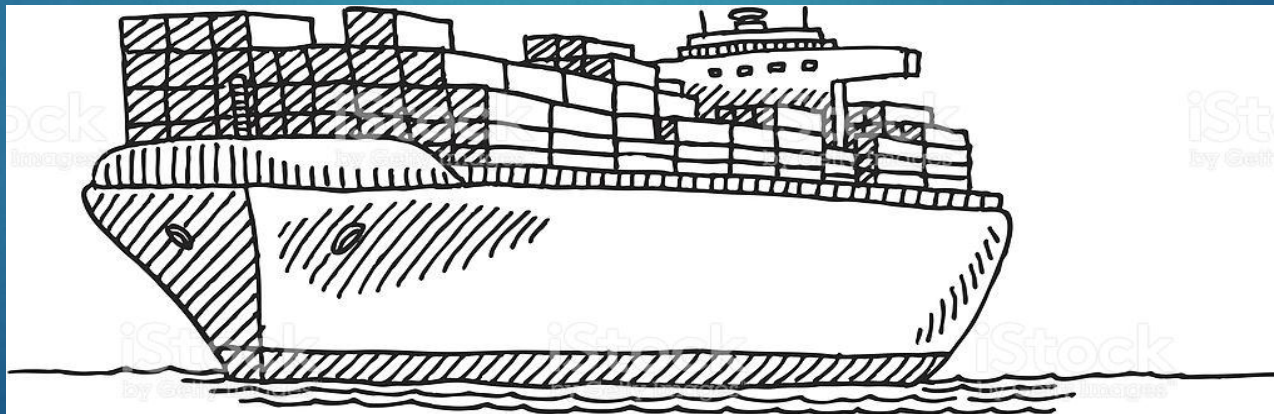
CONCEPTO Y RESPONSABILIDADES
CON RELACIÓN AL ARMADOR

GUSTAVO ADOLFO OMAÑA PARÉS
PROFESOR UMC

▶ Operaciones
en puerto

▶ Asistencia al
armador

▶ EL EMPRESARIO MARÍTIMO, ARMADOR O NAVIERO



- ▶ EL ARMADOR ES EL COMERCIANTE MARÍTIMO Y TITULAR DE LA EMPRESA MARÍTIMA

Explotación comercial de la nave

FACTORES HUMANOS

- ▶ EL ARMADOR
- ▶ EL CAPITÁN Y LA TRIPULACIÓN
- ▶ EL AGENTE NAVIERO

▶ EL AGENCIAMIENTO NAVIERO COMO
ACTO OBJETIVO DE COMERCIO

El Agente Naviero

Gustavo Omaña

EL AGENCIAMIENTO NAVIERO COMO ACTIVIDAD CONEXA

ART. 102 NUMERAL 7 DE LA LOEA.

A los efectos de la loea las agencias
navieras son consideradas una actividad
conexa

El Agente Naviero

Gustavo Omaña

▶ DEFINICIÓN

▶ Art. 235 LMYA

- ▶ Se consideran agencias navieras, aquellas dedicadas a efectuar gestiones en nombre de los propietarios, arrendadores, armadores o capitanes de buques, en la actividad marítima y comercial, en los puertos de la República.

▶ EL AGENTE NAVIERO ES UN
REPRESENTANTE DEL ARMADOR

EL AGENTE NAVIERO ES REPRESENTANTE DEL
ARMADOR ANTE LAS AUTORIDADES Y ANTE
LOS OPERADORES PORTUARIOS

- ▶ EL AGENTE NAVIERO TIENE LA REPRESENTACIÓN ACTIVA Y PASIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL ARMADOR, CON JUNTA O SEPARADAMENTE DEL CAPITÁN, PROPIETARIO O ARMADOR.

- ▶ El agente naviero obliga al armador

▶ FUNCIONES DEL AGENTE NAVIERO

FUNCIONES CON RELACIÓN AL BUQUE Y LA TRIPULACIÓN

ATRAQUE, DESATRAQUE, PILOTAJE, REMOLQUE Y
AMARRE

CAPITANÍA DE PUERTOS

AUTORIDADES POLICIALES Y DE INMIGRACIÓN

SANIDAD

OPERACIONES PORTUARIAS

FUNCIONES CON RELACIÓN AL BUQUE Y LA TRIPULACIÓN
SERVICIOS REQUERIDOS COMO INSTRUCCIONES PRECISAS DEL
ARMADOR , TALES COMO:

1. SUMINISTRO DE PROVISIONES.
2. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.
3. DESIGNACIÓN DE INSPECTORES O PERITOS.
4. CONTRATACIÓN DE PERSONAS

- ▶ El agente naviero, no responde por las obligaciones de su representado, salvo la responsabilidad que le corresponde por hechos personales o la que surja de la ley.

- ▶ La representación ante los entes públicos y privados, subsiste aún para el caso de renuncia, hasta tanto el propietario, armador o Capitán designe un mandatario sustituto. La representación continuará mientras no intervenga el sustituto en el juicio.